



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de julio de 2014
No. 1

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

AVISOS JUDICIALES: 2647, 718-A1, 2545, 2401, 361-B1, 362-B1, 2547, 2538, 2537, 2404, 2403, 2388, 360-B1, 654-A1, 359-B1, 2396, 2563, 2564, 2554, 376-B1, 377-B1, 2574, 691-A1 y 689-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 719-A1, 2642, 2632, 2634, 2633, 2635, 2636, 2637, 2581, 379-B1, 694-A1, 2567 y 370-B1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TES

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
IXTAPALUCA

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

INDICE

PRESENTACION

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II
PLANEACION, PROGRAMACION Y SISTEMATIZACION

CAPITULO III
DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

CAPITULO IV
DE LA CELEBRACION DE SESIONES

CAPITULO V
DE LAS ENAJENACIONES DE LAS DONACIONES

TRANSITORIOS

VALIDACION

PRESENTACION

Es imperativo que en el manejo de los recursos y la gestión pública, los Organismos Auxiliares del Estado de México, se conduzcan dentro de un marco de actuación que privilegie de transparencia, la claridad, la racionalidad y el control de los mismos.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, se establece como un Órgano Colegiado para la toma de decisiones en el análisis y dictaminación de los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que son solicitados por la unidades administrativas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, aplicado estrictamente a normatividad en la materia, para el ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones para la Institución.

OBJETIVO

El presente Manual es interno y tiene por objetivo establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Manual de Operación establece el marco legal al cual se ciñe la acción del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro.

Ordenamientos Federales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- V. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VIII. Ley General de Bienes Nacionales.
- IX. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- X. Código Fiscal de la Federación.
- XI. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Ordenamientos Estatales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal Vigente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México Y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- XVII. Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- XVIII. Manual del Sistema de Planeación y Presupuesto del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- XIX. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XX. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXI. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXII. Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal Vigente
Demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Manual se entenderá por:

Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos y Servicios.

Entidad: Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Proveedor (es): Personas que celebran contratos de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones con el TESI.

Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

Ofertas subsecuentes de descuentos: Modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que en esto varíe las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica.

Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendados o servicios, de proveedores y del precio estimado.

Precio no aceptable: es aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado.

Precio conveniente: es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas, a este se le resta el porcentaje que determine la entidad en sus políticas, bases y lineamientos.

Órgano de Control: Representante de la secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

JRHM: Jefatura de Recursos Humanos y Materiales.

TESI: Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Ley de Adquisiciones: La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

Reglamento: Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Área contratante: la facultad en la entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar servicios que requiera el TESI.

Área requirente: la que en la entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.

Área técnica: la que en la entidad, elabora las especificaciones, evalúa las propuestas técnicas y es el responsable de responder las preguntas en la junta de aclaraciones, el área técnica podrá tener el carácter de área requirente.

Bienes: los que con la naturaleza de muebles considera el código Civil Federal.

Comité: el Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del TESI.

MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Partida: la división o desglose de los bienes a adquirir, arrendar o contratar, para diferenciarlos unos de otros.

Presupuesto Autorizado: el que la secretaria comunica al TESI, en el calendario de gasto correspondiente en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Proyecto de convocatoria: documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en CompraNet por el TESI.

Sobre cerrado: cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo pueda ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley.

Presidenta del Comité: Subdirectora de Planeación y Administración.

Secretario Ejecutivo: Encargado del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Área Usuaría: Representante de la Unidad Administrativa que solicite el arrendamiento, la adquisición de inmuebles y enajenaciones.

Área Financiera: Representante del Departamento de Recursos Financieros.

Área Jurídica:

SEITS: Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.

Proceso Adquisitivo: Conjunto de etapas por las cuales el TESI adquiere bienes inmuebles o arrendamientos para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Bases de licitación: Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para el arrendamiento, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones.

Términos de Referencia: Documento que completa y amplía la información descrita en la convocatoria, bases, lineamientos y contiene las especificaciones técnicas, objetivos estructura y puntos específicos de cómo elaborar un determinado estudio, trabajo, sistema sobre la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones.

Convocatoria Pública: Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en términos de la Ley y su reglamento.

Licitante Adjudicado: persona que por reunir los requisitos solicitados en las bases y haber ofrecido las mejores condiciones para la convocante resulta ganador en un procedimiento de adquisición con el TESI.

Contratante: el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca y el licitante u oferente que haya resultado adjudicado en un procedimiento para el arrendamiento, la adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones con el que se celebra el contrato correspondiente.

Oferentes: Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición o servicio con el TESI.

Convocante: El TESI.

Contrato: Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos.

Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones del TESI.

Arrendamiento: Contrato en que una de las partes, el arrendador, transfiere por un determinado periodo de tiempo, el derecho a utilizar un bien inmueble a la otra parte, denominada arrendatario, quien a su vez debe pagar por la cesión temporal de ese derecho un precio previamente estipulado entre ellos.

Enajenación: Acto jurídico consistente en la transmisión, de un bien o derecho del TESI a un beneficiario.

Donación: Convenio de transmisión de dominio mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente la totalidad o parte de sus bienes al donatario.

ARTÍCULO 3.- El Comité analizará y emitirá su dictamen para los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que lleve a cabo el TESI, así como la conducción de sesiones y los asuntos que sean de su competencia, con la finalidad de precisar la participación que tendrá cada uno de sus miembros y áreas solicitantes del TESI, a efecto de complementar y fundamentar con los elementos técnicos, legales y administrativos que se requieran los asuntos que sean sometidas a este comité, con base en la legislación y normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 4.- el Comité establecerá los criterios que regulen la organización y funcionamiento del Comité, con la finalidad de agilizar y transparentar los procedimientos en base a normatividad vigente en esta materia.

CAPITULO II PLANEACION, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

ARTÍCULO 5.- El Secretario Ejecutivo solicitará al área usuaria la información de todos aquellos proyectos periódicos año con año para elaborar el Programa Anual de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del TESI, cuantificando los requerimientos reales de acuerdo al presupuesto, a la antigüedad de las solicitudes y de conformidad al Decreto de Ejecutivo de Creación del Tecnológico, así como las funciones que se establecen en el Manual General de Organización de la misma y su reglamento interno.

ARTÍCULO 6.- El Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones deberá presentarse ante el Comité para su revisión, discusión y en su caso aprobación, acordando anticipadamente una fecha por los integrantes del Comité a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal respectivo, con base en el anteproyecto del presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 7.- El Secretario Ejecutivo será responsable de organizar la información recabada del Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y enajenaciones de las áreas administrativas del TESI.

ARTÍCULO 8.- El secretario ejecutivo cuantificará los programas que le presente el área usuaria, solicitando al representante del Área Financiera la validación presupuestal de los mismos y los requerimientos especificados que de este se deriven.

ARTÍCULO 9.- El comité será el responsable de los Arrendamientos Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones necesarios para la Universidad, incluyendo los comprendidos en los programas anuales de adquisiciones, mediante el COMPRANET.

ARTÍCULO 10.- El Área Usuaria, deberá canalizar sus solicitudes a la Subdirección de Planeación y Administración a fin de que se verifique la disponibilidad presupuestal, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

ARTÍCULO 11.- Una vez validados los programas de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones de cada área administrativa por la instancia pertinente, el Área Usuaria elaborará y enviará la solicitud de compra debidamente analizada y requisitada a la Subdirección de Planeación y Administración para que a su vez inicie el proceso de adquisición.

ARTÍCULO 12.- el Secretario Ejecutivo realizará la consolidación de partidas de acuerdo a las solicitudes recibidas y realizará una calendarización de arrendamientos, adquisiciones inmuebles y enajenaciones.

ARTÍCULO 13.- La Subdirección de Planeación y Administración tiene la facultad de determinar las prioridades que requieran las diversas áreas de acuerdo con las solicitudes de las mismas.

ARTÍCULO 14.- Es responsabilidad de la Subdirección de Planeación y Administración elaborar y actualizar el catálogo de proveedores.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

ARTÍCULO 15.- El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar al TESI en la preparación, substanciación de los procedimientos de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el presente Manual.

ARTÍCULO 16.- El comité se integrará por:

- I. La Subdirectora de Planeación y Administración quien fungirá como Presidenta.
- II. Un Secretario Ejecutivo, Encargado del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- III. Un representante del Área Usuaria y Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales.
- IV. Un representante del Área Financiera, que será la capturista del Departamento, con funciones de vocal.
- V. Un representante de la Subdirección Académica interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal.
- VI. Un representante de la Subdirección de Vinculación y Extensión interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal.
- VII. Un representante de la Contraloría con funciones de vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante de la Contraloría y el Secretario Ejecutivo quienes solo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes y solo podrán actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

ARTÍCULO 17.- A las sesiones de Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesario por el Secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité, y podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.

ARTÍCULO 18.- El comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 24 de la Ley de Contratación pública del Estado de México y sus Municipios y 54 del Reglamento, deberán observar los siguientes:

- I. Expedir su manual de operación correspondiente.
- II. Revisar y dar validación al programa anual de arrendamientos; así como formular las recomendaciones y observaciones que consideren convenientes.
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente a dicho acto.
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- VI. Dentro su competencia podrá contratar asesoría técnica de las cámaras de comercio, industrias de la construcción de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, verificación de precios y otras actividades vinculadas con los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones.
- VII. Realizar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.

- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- IX. Emitir los dictámenes de adquisición, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- X. Crear subcomités y equipos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XI. Las que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Presidenta del Comité las Siguietes funciones:

- I. Representar Legalmente al Comité
- II. Presidir las sesiones del Comité
- III. Aprobar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité.
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y convocar a los integrantes del Comité.
- V. Autorizar con su firma las bases de licitación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VI. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- VII. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que se proporcionen mayor información sobre el arrendamiento solicitado.
- VIII. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley y su Reglamento, así como los contratos celebrados con la finalidad de que colegialmente se tomen los acuerdos y decisiones correspondientes. Proponer las opciones de dictamen en base a la Ley y al reglamento.
- IX. Suscribir los Contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Secretario Ejecutivo las Siguietes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente.
- III. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones de Comité.
- IV. Elaborar el orden del día y listar los asuntos que se trataran en la sesión.
- V. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio revisión y comentarios respectivos.
- VI. Moderar las intervenciones de los integrantes en las sesiones del Comité.
- VII. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, de dictamen y elaboración de fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento.
- VIII. Verificar que a la junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido la licitación o Invitación.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias con conformidad con el Código de procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité.
- X. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité.
- XI. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité.
- XII. Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XIII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XIV. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionen mayor información sobre la adquisición solicitada.
- XV. Invitar a la sesión a servidores públicos del TESI o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
- XVI. Informar al comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley y su reglamento así como los contratos celebrados con la finalidad que colegialmente se tomen los acuerdos correspondientes.
- XVII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan lo establecido en la Ley de contratación del Estado de México y su Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Representante del Área Financiera las Siguietes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Verificar que el Área Usuaria de la Adquisición o servicio cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto anual autorizado.
- III. Sugerir las políticas de pago para garantizar la participación de proveedores y costos adecuados requerido por áreas usuarias que fueran a contratar.
- IV. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratados los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones.
- V. Dentro del proceso de adquisiciones de inmuebles, revisar la documentación contable de cada uno de los proveedores participantes.
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas que apliquen en su materia.

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Representante de la Oficina del Abogado General las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.
- III. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- IV. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual.
- V. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, asignatura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a la requerida en las Bases de Licitación o invitaciones respectivas.
- VI. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos en los que sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité.
- VII. Elaborar previa solicitud de la Titular de la Subdirección de Planeación y Administración del TESI, los instrumentos jurídicos de cada uno de los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones del arrendamiento que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por la Presidenta del Comité para que éste fundamente y soporte el dictamen que emita.
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- V. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de los arrendamientos que se requieran para su operación y funcionamiento.
- VI. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los contratos que formalicen los procedimientos adquisitivos objeto del presente Manual.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 24.- Corresponde al Representante del Órgano de Control Interno las siguientes funciones:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, únicamente con voz.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Asistir al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de la unidad administrativa de que se trate, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 25.- Es una obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

CAPITULO IV DE LA CELEBRACION DE SESIONES

ARTÍCULO 26.- El Comité, solo sesionara cuando haya mayoría con derecho a vota entendiéndose por esta, la mitad más uno. El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

ARTÍCULO 27.- Una vez que se encuentre reunido el quórum, la Presidenta del Comité dará inicio a la sesión con la lectura al acta de la sesión anterior: la cual una vez aprobada deberá firmarse por todos los integrantes. El comité a propuesta de su presidenta podrá aprobar diferir la lectura del acta de la sesión.

ARTICULO 28.- Una vez que se encuentre reunido el quórum. La Presidenta del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollara con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Presidenta del Comité.

ARTÍCULO 29.- Todas las decisiones del Comité serán tomados por mayoría de votos o unanimidad, teniendo la Presidenta del Comité en caso de empate voto de calidad.

ARTÍCULO 30.- Las sesiones ordinarias del Comité se llevaran a cabo, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos que tratar.

ARTÍCULO 31.- Solamente se convocara a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición.
- II. Cuando se trate de asuntos debidamente justificadas a juicio de la Presidenta del Comité.

ARTÍCULO 32.- Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir por escrito los comentarios que estimen pertinentes.
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior.
- III. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciada el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, atendiendo de manera discrecional.
- IV. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité.
- V. Una vez iniciada la sesión y durante el desarrollo de la misma, estará prohibida el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

CAPITULO V
DE LAS ENAJENACIONES DE LAS DONACIONES

ARTÍCULO 33.- Las enajenaciones de bienes inmuebles del Tecnológico se realizara a través de subasta pública.

ARTÍCULO 34.- Quedan exceptuadas de la disposición establecida en el artículo anterior, las siguientes operaciones:

- I. La transacción de dominio de bienes inmuebles a favor de los gobiernos federal, estatal y municipal.
- II. La transacción de dominio a favor de entidades que tengan a su cargo desarrollar programas de interés social para entender necesidades colectivas.
- III. La donación en favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

ARTÍCULO 35.- El Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, otorgara la donación de bienes en cumplimiento de programas sociales o de acciones de apoyo a la comunidad.

ARTÍCULO 36.- Solo se podrán otorgar donativos a los sectores social y privado, cuando los recursos estén autorizados en sus respectivos presupuestos y se especifique claramente que están destinados a apoyar actividades educativas, culturales, de investigación, deportivas y de ayuda extraordinarias; así como conocer los beneficios esperados de tales donativos.

ARTÍCULO 37.- Los donativos solo podrán otorgarse previo procedimiento para tal efecto, con la autorización del Consejo Directivo del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

ARTÍCULO 38.- El otorgamiento de donativos, las unidades ejecutoras deberán obtener del beneficiario el acta de recibo correspondiente que justifique y compruebe el destino de tal recurso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual fue aprobado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

SEGUNDO.- El presente Manual entrara en vigor el siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

EL COMITÉ

P.L.I. OSCAR DE LA CONCHA RUIZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
(SUPLENTE)
(RÚBRICA).

C. NANCY JAZMÍN BASTIDA MENDOZA
SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS
PROFESIONALES (SUPLENTE)
(RÚBRICA).

L.A.E RAQUEL LÓPEZ ROMERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES, VOCAL Y REPRESENTANTE
DEL ÁREA USUARIA
(RÚBRICA).

C. NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
CAPTURISTA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS Y VOCAL
(RÚBRICA).

M. en R.L. ANTONIO ALEXANDER CORDERO TREJO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA Y
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. HERIBERTO SALINAS BENÍTEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, VOCAL
(RÚBRICA).

P.L.C. MAURICIO VALLE GÓMEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.**

INDICE

PRESENTACION

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO II
PLANEACION, PROGRAMACION Y SISTEMATIZACION**

**CAPITULO III
DE LOS CATALOGOS DE BIENES Y SERVICIOS**

**CAPITULO IV
DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**CAPITULO V
DE LA CELEBRACION DE SESIONES**

TRANSITORIOS

VALIDACION

PRESENTACION

El gobierno estatal, tiene por objeto promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por eficiencia, legalidad, transparencia y calidad, así como por el uso y suministro racional de los recursos públicos.

Como parte de este Objetivo el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI), presenta el "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca"; con la finalidad de conocer y llevar a la práctica las responsabilidades que deben atender las Unidades Administrativas que lo integran y con ello, guiar su desempeño en un marco de orden en la realización de sus responsabilidades.

El presente Manual está elaborado en el marco de la normatividad aplicable a la materia, de acuerdo a las actividades que permitan optimizar los recursos con los que se cuenta, con el propósito de cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Adquisiciones y Servicios, que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca realiza, de acuerdo a lo que establece el artículo 45 fracción I del Reglamento de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

OBJETIVO

El presente Manual es interno y tiene por objetivo establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, los cuales se ajustaran al marco normativo de conformidad con los ordenamientos Federales y Estatales aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y que debe observarse en la aplicación de los recursos que se destinan para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables a la Institución.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente manual es interno y tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de las adquisiciones de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realice el Comité, previo al cumplimiento de los requerimientos específicos y a la suficiencia establecida en la partida del presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 2.- El Manual de Integración y Funcionamiento tiene como referencia el marco legal al cual se ciñe la actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios. De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro:

Ordenamientos Federales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- III. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

- IV. Ley de Planeación.
- V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VI. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VII. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VIII. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IX. Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- X. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- XI. Ley Federal de Metrología y Normalización.
- XII. Código Fiscal de la Federación.
- XIII. Decreto del presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- XIV. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- XV. Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Ordenamientos Estatales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal Vigente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México Y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- XVII. Decreto por el que se Reforma el diverso que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- XVIII. Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- XIX. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XX. Manual Único de Contabilidad gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del ejercicio fiscal correspondiente.
- XXI. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXII. Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
- XXIII. Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio fiscal vigente.
- XXIV. Demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Manual se entenderá por:

COMPRAMEX: Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculados al SEITS.

Entidad: Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Estudio de Mercado: a la investigación, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias, que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia, en términos del Reglamento de la presente ley.

Propuesta solvente: a la proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.

Firma electrónica: a la firma electrónica avanzada en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos.

Ley de Medios Electrónicos: a la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

Ofertas subsecuentes de descuentos: a la presentación dinámica de descuentos que realizan los postores para mejorar el precio ofertado inicialmente.

Subasta inversa electrónica: a la modalidad con base en la cual la administración pública estatal y municipal puede desahogar los procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios a que se refiere la presente ley, por conducto del COMPRAMEX, a efecto de adjudicarlos a los postores que presentan la oferta económica más favorable, mediante la presentación de ofertas subsecuentes de descuentos.

SEITS: Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos.

Adjudicación Directa: Excepción del procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de Bienes o contratación de servicios mediante el cual, la convocante designa al proveedor de bienes o servicios con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Bases: Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Catálogo de Bienes y Servicios: lista de carácter público en la que se registran en el Sistema COMPRAMEX los bienes y servicios que requiera el TESI, así como información técnica y estudio de mercado.

Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios: Lista de carácter público en la que se registran en el Sistema COMPRAMEX los proveedores y prestadores de servicios que han acreditado cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría, con la finalidad de que

se les permita en los procedimientos de adquisición omitir la presentación de los documentos relacionados con su información administrativa, legal y financiera, así como tener preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de invitación restringida.

Cédula: Cédula de proveedor o prestador de servicios.

Contratante: El TESI que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios, en términos de la Ley de Contratación del Estado de México y su Reglamento.

Convocante: El TESI que instrumenta un procedimiento de adquisición, enajenación, o arrendamiento de bienes o de contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del presente Reglamento.

Contraloría: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Comité: Comité de Adquisiciones y Servicios del TESI.

Invitación Restringida: Es un procedimiento administrativo, de excepción a la licitación Pública, que permite a la Institución, realizar un procedimiento para adquirir bienes y servicios invitando a por los menos tres oferentes a presentar propuestas, estos actos tienen en esencia las mismas formalidades de una licitación pública.

Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Licitación Pública: Inicia con la publicación de la convocatoria y en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo. Debido establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes.

Oferentes: Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición o servicio con el TESI.

Proveedor (es): Personas que celebran contratos de adquisición de bienes y servicios con el TESI.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Secretaría: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Servidor Público designado por el convocante: para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación de fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Sorteo de insaculación: Consiste en depositar en una urna o recipiente las boletas con el nombre de cada participante empatado, extrayendo un primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las de los demás licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

JRHM: Jefatura de Recursos Humanos y Materiales.

TESI: Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Presidenta del Comité: Subdirectora de Planeación y Administración.

Secretario Ejecutivo: Encargado del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Área Usuaría: Representante de la Unidad Administrativa que solicite la adquisición de bienes y/o servicios.

Área Financiera: Representante del Departamento de Recursos Financieros.

Proceso Adquisitivo: Conjunto de etapas por las cuales el TESI adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Contrato: Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos.

Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del TESI.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 4.- El comité será el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar al TESI en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en los términos de lo que establece la Ley, el Reglamento y el presente Manual.

ARTÍCULO 5.- El Comité se integra por:

- I. La Subdirectora de Planeación y Administración quien fungirá como Presidenta.
- II. Un Secretario Ejecutivo, Encargado del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- III. Un representante del Área Usuaría y Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Materiales.
- IV. Un representante del Área Financiera, que será la capturista del Departamento, con funciones de vocal.
- V. Un representante de la Subdirección Académica interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal.
- VI. Un representante de la Subdirección de Vinculación y Extensión interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal.
- VII. Un representante de la Contraloría con funciones de vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante de la Contraloría y el Secretario Ejecutivo quienes solo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes y solo podrán actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

ARTÍCULO 6.- A las sesiones de Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesario por el Secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el Comité, y podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del Comité.

CAPITULO III FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 7.- El comité regulará las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones de bienes y la presentación de servicios de cualquier naturaleza, mediante la emisión de los siguientes acuerdos:

- I. Para definir los criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de pedidos o contratos.
- II. Par establecer los lineamientos a los que se sujetara el otorgamiento de garantías del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los procedimientos adquisitivos en los términos del capitulo Noveno de la Ley y del Título Decimo, Capitulo Primero, Segundo y Tercero del Reglamento.
- III. Para planear y definir los mecanismos que aseguren la participación del mayor número de oferentes en igualdad de condiciones.
- IV. Para determinar lineamientos que permitan la obtención de bienes y servicios de mejor calidad.
- V. Para emitir criterios que aseguren la eficiencia, eficacia y la economía de los procedimientos de adquisición.
- VI. Para determinar sobre la procedencia e improcedencia de los actos administrativos de su competencia.

ARTÍCULO 8.- El Secretario Ejecutivo deberá aplicar para la realización de actos adquisitivos con recursos de origen federal y estatal lo dispuesto por la legislación correspondiente de acuerdo a su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 9.- El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 23 de la Ley de Contratación y 45 de su Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados.
- II. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de que cuente con los elementos para proponer acciones tendientes a subsanar las diferencias que, en su caso estuvieren ocurriendo.
- III. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores, tomando los acuerdos correspondientes.
- IV. Presentar un informe semestral de las licitaciones realizadas, el cual deberá presentarse dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio el cual contendrá como mínimo los aspectos referentes a :
 - A. Las licitaciones públicas y restringidas así como las adjudicaciones directas realizadas durante el periodo, debiéndose incluir los avances respectivos hasta la formalización del contrato correspondiente.
 - B. Los contratos en los que el proveedor haya incurrido en atraso y los supuestos en que se haya autorizado diferir los plazos de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, precisando a los que se les haya penalizado.
 - C. Los movimientos más frecuentes por los que son descalificadas las propuestas de los oferentes.
 - D. Dentro del ámbito de su competencia podrá contratar asesoría técnica de las Cámaras de Comercio de la Industria o de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones y servicios, verificación de precios, la realización de pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con la Ley poniendo los resultados de dichos contratos a disposición del Comité.
 - E. Por conducto de la Secretaría Ejecutiva, comunicar con oportunidad a los integrantes del Comité la celebración o la cancelación de las sesiones ordinarias propuestas en el calendario por causa justificada.

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Presidenta del Comité las Siguietes funciones:

- I. Representar Legalmente al Comité
- II. Presidir las sesiones del Comité
- III. Calificar los asuntos que justifiquen se convoque a sesión extraordinaria del Comité.
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias e instruir al Secretario Ejecutivo para que convoque a los integrantes del Comité.
- V. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- VI. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- VII. En su caso invitar a la sesión a los servidores públicos del TESI o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
- VIII. Dentro del ámbito de su competencia, podrá solicitar asesoría técnica de las cámaras de comercio de la industria o de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones y servicios, verificación de precios, la realización de las pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con la ley poniendo los resultados a disposición del Comité.
- IX. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley de Contratación del Estado de México y su Reglamento, así como los contratos celebrados con la finalidad de que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes.
- X. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones con estricto apego a la norma.
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Secretario Ejecutivo las Siguietes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente.
- III. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones de Comité.
- IV. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se trataran en la sesión.
- V. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitirlos vía electrónica por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes del comité, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos. Así mismo realizar con el Área Usuaría el análisis técnico de las adquisiciones o servicios.
- VI. Origar los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, de dictamen y elaboración de fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento.
- VII. Verificar que a la junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido bases de licitación o invitación.
- VIII. Firmar el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizados y dictaminados por el Comité.
- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité.

- X. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité.
- XI. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité.
- XII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XIII. Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan lo establecido en la Ley de Contratación del Estado de México y su Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Verificar que el Área Usuaria de la Adquisición o servicio cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto anual autorizado.
- III. Sugerir las políticas de pago para garantizar la participación de proveedores y costos adecuados de suministro de los bienes y servicios requeridos por las Áreas Usuarias, que fueran a contratar.
- IV. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratadas las adquisiciones.
- V. Definir los días y la hora de pago de proveedores y prestadores de servicios.
- VI. Dentro del proceso de adquisiciones, revisar la documentación contable de cada uno de los Proveedores participantes.
- VII. Además que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación del Estado de México y su Reglamento y demás normas que apliquen en su materia.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Representante de la Oficina del Abogado General las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley de Contratación del Estado de México y su Reglamento o la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.
- III. Exhibir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- IV. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual.
- V. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, asignatura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las Bases de Licitación o invitaciones respectivas.
- VI. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos en los que sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité.
- VII. Elaborar previa solicitud de la Titular de la Subdirección de Planeación y Administración del TESI, los instrumentos jurídicos de cada uno de los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad.
- VIII. Proporcionar asesoría jurídica por acuerdo del Comité.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones del Comité, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de contratación del Estado de México y su Reglamento o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Área Usuaria las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia.
- III. Presentar ante el comité por escrito cuando menos una cotización de la adquisición de los bienes o servicios solicitados, con el propósito de determinar la cantidad, calidad y opciones requeridas.
- IV. Proporcionar toda la información que le sea requerida por la Presidenta del Comité para que esta fundamente y soporte el dictamen que se emita
- V. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de las adquisiciones que requieran para su operación y funcionamiento, entregando su solicitud de los requerimientos a la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales.
- VI. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los contratos que formalicen los requerimientos a la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales.
- VII. Firmar de conformidad el acta entrega-recepción de los bienes y servicios contratados.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley de Contratación del Estado de México y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 15.- De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios, únicamente con voz.
- II. Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Asistir al Comité de Adquisiciones y Servicios, para que la adquisición de bienes o contratación de servicios, de la unidad administrativa que se trate, se verifique el acuerdo ejercicio y disciplina presupuestaria.
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 16.- Es obligación de todos los integrantes del Comité, firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.

CAPITULO IV
PLANEACION, PROGRAMACION Y SISTEMATIZACION

ARTÍCULO 17.- El secretario Ejecutivo solicitará a las áreas usuarias la información de todos aquellos proyectos recurrentes para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, cuantificando los requerimientos reales de acuerdo al techo presupuestal comunicado por la Secretaria, a la antigüedad de las solicitudes y conforme a las funciones que se establecen en el Manual de Organización del TESI y su respectivo Reglamento Interno.

ARTÍCULO 18.- El programa anual de adquisiciones deberá presentarse ante el Comité para su revisión, y en su caso aprobación, en su fecha acordada por los integrantes del comité, a más tardar el 31 de Enero del ejercicio fiscal respectivo con base en el Anteproyecto del Presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 19.- El Secretario Ejecutivo será el responsable de organizar la información recabada del programa anual de adquisiciones y servicios de las áreas administrativas del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

ARTÍCULO 20.- El Secretario Ejecutivo, cuantificará los programas que le presenten las áreas usuarias, solicitando en su caso la validación presupuestal de los mismos y los requerimientos específicos que de este se deriven.

ARTÍCULO 21.- El Comité será el único responsable de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, necesarios para el TECNOLÓGICO, incluyendo los comprometidos en los programas anuales de adquisiciones, mediante el COMPRANET o COMPRAMEX según corresponda cuando así se determine.

ARTÍCULO 22.- La Área Usuaria deberá canalizar sus solicitudes de los bienes o servicios que solicite al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a fin de que verifique tanto la disponibilidad presupuestal como la racionalidad del mismo, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina Presupuestal.

ARTÍCULO 23.- Una vez validados los programas de adquisiciones de bienes y servicios el área usuaria elaborará y enviará la solicitud de compra debidamente analizada y requisitada al Departamento de Recursos Humanos y Materiales para que a su vez inicie el proceso de compra.

ARTÍCULO 24.- El Secretario Ejecutivo realizará la consolidación de partidas de acuerdo a las solicitudes recibidas y programará una calendarización de compra para las mismas, la cual presentará al titular de la Subdirección de Planeación y Administración.

ARTÍCULO 25.- La Subdirección de Planeación y Administración es responsable de determinar las prioridades que requieren las áreas usuarias de acuerdo con las solicitudes de las mismas.

ARTÍCULO 26.- Corresponde al Secretario Ejecutivo, la elaboración y actualización del catálogo de artículos y de proveedores.

CAPITULO V
DE LOS CATALOGOS DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 27.- De conformidad al artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación, el Secretario Ejecutivo obtendrá el catálogo de bienes y servicios con el propósito de obtener información sobre las características técnicas de los bienes y servicios que se requieran.

ARTÍCULO 28.- Será responsabilidad del Comité el uso adecuado de la información del catálogo de bienes y servicios.

CAPITULO VI
DE LA CELEBRACION DE SESIONES

ARTÍCULO 29.- El Comité, solo sesionará cuando sea convocado por la Presidenta, o lo solicite alguno de los integrantes, y comenzará cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto entendiéndose por esta, la mitad más uno.

El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

ARTÍCULO 30.- Una vez que se encuentre reunido el quórum, la Presidenta del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Presidenta del Comité.

ARTÍCULO 31.- Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo la Presidenta del Comité en caso de empate voto de calidad.

ARTÍCULO 33.- Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición.
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio de la Presidenta del Comité.

ARTÍCULO 34.- Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estimen pertinentes.
- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior.
- III. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, los cuales deberán ser atendidos de manera discrecional.

- IV. Guardar la debida disciplina, respecto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité. Una vez iniciada la sesión y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

CAPITULO VII

DE LA CREACION DE SUBCOMITES O GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TECNICO- ADMINISTRATIVO

ARTICULO 35.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de Trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones además de las previstas en el artículo 50 de la Ley, serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios como :

- I. Elaboración y venta de bases
- II. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- III. Junta de aclaraciones;
- IV. Apertura de proposiciones técnicas y económicas, y
- V. Dictamen técnico.

ARTÍCULO 36.- Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer a la Presidenta la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratara en la sesión correspondiente donde se discutirá al punto y se decidirá lo conducente.

ARTÍCULO 37.- Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos del TESI, cuya participación no creara retribución extraordinaria alguna a su favor.

CAPITULO VIII

DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ

ARTÍCULO 38.- En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se almacén serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicara expresamente el sentido de dichos acuerdos.

ARTÍCULO 39.- Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregara una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 40.- El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados estando facultada para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento según lo dispuesto por el artículo 48 fracción II del Reglamento.

ARTÍCULO 41.- Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento de la Presidenta, quien estará obligada a ponerlo del conocimiento de la Contraloría para que proceda de conformidad por lo dispuesto con la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual fue aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios superiores de Ixtapaluca.

SEGUNDO.- El presente Manual entrara en vigor el siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

EL COMITÉ

P.L.I. OSCAR DE LA CONCHA RUIZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ (SUPLENTE)
(RÚBRICA).

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VINCULACIÓN SECRETARIO
EJECUTIVO (SUPLENTE)
(RÚBRICA).

L.A.E RAQUEL LÓPEZ ROMERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES, VOCAL Y
REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA
(RÚBRICA).

C. NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS Y VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. MARÍA ELENA OROZCO ALVAREZ
JEFA DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA
INFORMÁTICA Y VOCAL (SUPLENTE)
(RÚBRICA).

LIC. LUIS ALFREDO MÁRQUEZ MARCOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ACTIVIDADES CULTURALES Y
VOCAL (SUPLENTE)
(RÚBRICA).

P.L.C. MAURICIO VALLE GÓMEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y VOCAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARIO ALBERTO JIMENEZ CARRILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 682/2013, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACION, respecto de una fracción del predio denominado "Xolalco", ubicado en calle Vicente Guerrero número 1, en el poblado de Tequexquinahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 6.46 metros y linda con Mario Jiménez Hernández; al sureste: en dos líneas, una de 4.42 metros y linda con calle Vicente Guerrero y la otra de 34.85 metros y linda con José Espejel Gutiérrez; al suroeste: 18.50 metros y linda con Perfecto Jiménez Hernández; al noroeste: 13.07 metros y linda con Regino Jiménez Hernández, al suroeste: 4.38 metros y linda con Mario Jiménez Hernández; al noroeste: 5.53 metros y linda con Mario Jiménez Hernández; al suroeste: 6.10 metros y linda con Mario Jiménez Hernández; al sureste: 29.00 metros y linda con Mario Jiménez Hernández; teniendo una superficie aproximada de 406.51 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I. En fecha siete de noviembre del dos mil seis, adquirí mediante contrato privado de compraventa, celebrado con NATALIA HERNANDEZ ROSAS, una fracción del predio antes referido; II.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes registrales y como consecuencia de ello el título primordial no se encuentra inscrito, como se justifica con el certificado; III.- Bajo protesta de decir verdad desde la fecha en que celebre la operación de compraventa del inmueble, me encuentro en posesión en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, no existiendo tercero que pueda disputarme este derecho, el predio motivo de este asunto no forma parte del núcleo ejidal; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en éste Municipio, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintisiete de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

2647.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente Juicio que MARIA DE LOURDES MARTINEZ PEREZ promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial por Información de Dominio), en el expediente número 412/2014, la inmatriculación, vengo a solicitar a su Señoría se sirva ordenar la inmatriculación mediante información posesoria, con la finalidad de acreditar que he poseído y he tenido el dominio del bien inmueble ubicado en calle Tepeolulco, manzana 4 "B", lote 6, Colonia Ampliación Norte, San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, se me declare propietaria del respectivo inmueble antes indicado a mi favor. 1.- En fecha 08 de agosto del 2005, celebré contrato privado de compraventa con el señor ENRIQUE MARTINEZ LOMELI, respecto el inmueble antes descrito y que

cuenta con una superficie total de 202.75 m2. (doscientos dos metros setenta y cinco centímetros), y las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros con calle Tepeolulco, sur: 8.10 y 1.90 metros, con terreno particular, oriente: 20.80 metros con lote cinco, poniente: 19.75 metros con lote siete. 2.- Bajo protesta de decir verdad, el inmueble descrito en el hecho anterior no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna, como se acredita con el certificado de no inscripción que expide el C. Registrador del (IFREM) de fecha 25 de marzo de 2014, para acreditar que el inmueble materia de la presente inmatriculación se encuentra al corriente en el pago predial, se anexa el certificado de no adeudo predial, mismo que cuenta con el número de folio 2240/2014. Así mismo se anexa plano descriptivo y de localización, oficio del Comisariado Ejidal de Ecatepec de Morelos, donde se acredita que este no forma parte de dicho régimen. 3.- Para acreditar mi posesión, manifiesto que la información testimonial estará a cargo de PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ, con domicilio en calle Tepeolulco manzana 3 "B", lote 15, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Ecatepec, México, MARIA JOSEFINA CORTES HERNANDEZ, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez, número 3, Colonia Benito Juárez, Ecatepec, México, MARIA LETICIA CORTES HERNANOEZ, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez, manzana 3, lote 2, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Ecatepec, México. 4.- Tomando en cuenta que mi posesión es apta para prescribir el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, se me declare como propietaria del inmueble en mención, y una vez que se cumpla con los requisitos establecidos por la Ley, designare Notario y se inscriba dicha protocolización en el IFREM (Instituto de la Función Registral del Estado de México).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de junio del año dos mil catorce.-Ooy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

718-A1.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1164/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por PROMOTORA TANIA, S.A. DE C.V., en contra de LUIS G. VAZQUEZ DE LA CERDA, expediente 1164/2007. El C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el LOTE 44 UBICADO EN LA MANZANA 53, COLONIA VILLAS OE LA HACIENDA, MUNICIPIO OE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 140 metros cuadrados, y para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal para dicho remate la totalidad de la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de la Tesorería y en los de este Juzgado, así como en el periódico "Diario de México", y en los sitios de costumbre, en periódico de mayor circulación y en las puertas del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 02 de junio de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

2545.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. y GERMAN GONZALEZ REYES, se le hace de su conocimiento que CIRILA MORENO MENESES, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) en el expediente 157/2014, las siguientes prestaciones: A) Que mediante sentencia definitiva se decrete que ha operado a favor del actor la prescripción adquisitiva o usucapión por el sólo transcurso del tiempo de más de diez años consecutivos a partir del 16 de diciembre de 1993 a la fecha respecto del inmueble ubicado en calle Isla Sacrificio, lote 14, manzana 921, el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por la posesión física y material que tiene sobre el mismo a su favor desde la fecha en que el señor GERMAN GONZALEZ REYES, la puso en posesión; B) El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 16727, volumen 337, libro 1º, sección 1ª de fecha 6 de octubre de 1977; C) Que se ordene la cancelación del Registro y en nueva partida, volumen, libro y sección se decrete la inscripción a su favor y D) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: El señor SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ, celebró contrato de compra venta con la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., en fecha 31 de agosto de 1980, respecto del inmueble materia de la litis, en fecha 25 de noviembre de 1983, el señor GERMAN GONZALEZ REYES, celebró contrato de compra venta con el señor SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ, respecto del mismo inmueble, es el caso que la suscrita actora CIRILA MORENO MENESES, celebró contrato con fecha 16 de diciembre de 1993, respecto del inmueble ubicado en calle Isla Sacrificio, lote 14, manzana 921, el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 7.00 mts. colinda con calle 25, al sureste 7.00 mts. colinda con calle Isla Sacrificio, al noroeste 17.50 mts. colinda con lote 13, al suroeste en 17.50 mts. colinda con lote 15, estableciendo un precio de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo que desde esa fecha la ahora actora detenta la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la jurídico colectiva codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., así como del demandado físico GERMAN GONZALEZ REYES, para emplazarlos a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos, comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil catrcce.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 31 marzo del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2401.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó en el expediente 603/2014, Juicio de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (pérdida de la patria potestad, guarda y custodia y alimentos) promovido por RICARDO ROJAS REA en contra de PAOLA HERNANDEZ LUIS, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que ejerce la señora PAOLA HERNANDEZ LUIS, sobre nuestra menor hija de nombre GETSEMANI ROJAS HERNANDEZ, ya que la conducta de la hoy demandada para con su menor es de abandono total de sus deberes de cuidado, guarda y custodia, y alimentos que como madre debió tener para con la menor, conducta ésta que denota una falta de interés por la salud, seguridad, e integridad física y moral de nuestra hija, lo cual ha sucedido por más de dos meses, considerando por lo tanto, que su mal actuar debe ser sancionado mediante la emisión de una resolución judicial en que se decrete procedente mi prestación en términos de lo que dispone al artículo 4.224 fracción II del Código Civil del Estado de México; b) que la guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de la menor Getsemaní Rojas Hernández, quede a favor del suscrito Ricardo Rojas Rea, en atención que la hoy demandada ha incumplido con sus deberes de guarda y custodia para con nuestra menor hija, por más de cinco años; conducta esta que denota una falta de interés por la salud, seguridad, e integridad física y moral de nuestra hija, mal actuar que debe ser sancionado mediante la emisión de una resolución judicial en que se decrete procedente mi prestación; c) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad la definitiva a favor de mi menor hija GETSEMANI ROJAS HERNANDEZ, que deberá cubrir la hoy demandada en los términos que se plantea en el hecho marcado con el número ocho de este escrito; ello en atención a que ha incumplido con proporcionar cantidad de dinero alguna a título de alimentos a favor de nuestra menor hija por más de cinco años, mal actuar que debe ser sancionado mediante la emisión de una resolución judicial en que se decrete procedente mi prestación; d) El pago de la cantidad de \$135,208.61 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO 67/100 PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pensiones alimenticias vencidas y no pagadas, las cuales se han cuantificado en términos de lo que dispone el artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México y descritos en el hecho nueve de este escrito, ello en atención a que ha incumplido con proporcionar cantidad de dinero alguna a título de alimentos a favor de nuestra menor hija a partir del día cuatro de julio del año dos mil siete, y hasta la fecha de la prestación de esta demanda, mal actuar que debe ser sancionado mediante la emisión de una resolución judicial en que se decrete procedente mi prestación. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el

Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz que da fe de lo actuado.-Day fe.

VALIDACION.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveída de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 603/2014, los cuales son entregados en fecha veintiuna de mayo del año dos mil catorce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por toda el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.
361-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISABEL MORENO DE HERNANDEZ y ESTEBAN HERNANDEZ ARGUELLES.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que GILBERTA MARTHA FLORENCIA MORALES MANTILLA, le demanda; en los autos del expediente número 101/2010, relativo al Juicio Ordinaria Civil, la propiedad por USUCAPION, del lote de terreno nueve (9), de la manzana veintiuno (21) y casa en el construida de la calle Dace número novena y tres (93), Colonia Nezahualcóyotl, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento cuarenta y ocho punto cincuenta (148.50) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.50 metros con lote 10; al sur: 16.50 metros con lote 8; al oriente: 9.00 metros con lote 42; al poniente: 9.00 metros con calle.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietaria del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 15 de octubre de 1990, celebró contrato de compraventa con ustedes, por la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citada, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizada mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

En el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito bajo la partida número cinco mil trescientas cincuenta y seis (5,356), volumen ciento treinta y tres (133), del Libro Primero, Sección Primera de fecha veintiuno (21) de agosto, seis (6) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), a favor de ISABEL MORENO DE HERNANDEZ y ESTEBAN HERNANDEZ DE ARGUELLES.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerla las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de mayo del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo: ocho de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercera Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

362-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JAVIER CRUZ ALANIS y OTRA expediente 107/2010. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado consistente en: EL DEPARTAMENTO 102, DEL EDIFICIO UNICO EN CONDOMINIO, UBICADO EN LDTE 3 DE LA MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REY NEZAHUALCOYOTL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE; sirviendo de base la cantidad de QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal, a 29 de mayo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

2547.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a la ordenada por autos de fechas ocho de abril, tres y once de marzo todas del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ y OTRA, expediente 115/2010, el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil, señaló las once horas del día once de julio del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social progresiva "Cuatro D", calle Retorna Nueve, Brisa número oficial cuatro, lote de terreno número diecinueve, manzana veintitrés del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de \$175,700.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 11 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigesimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2538.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta y siete de abril, veintiséis de febrero, diecisiete y dieciséis de enero, todos del año dos mil catorce, uno y dieciséis de octubre, cinco de julio, quince de marzo, todos del año dos mil trece, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de HUGO HUMBERTO HERRERA RIVERA, expediente 20/2011, el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen:-- "...se señala nuevamente para que tenga verificativo el remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE..." "...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN ... ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente EN LA CASA 26 DE LA CALLE COLEGIO DE NIÑAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 16, DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, EN SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO..." "...se tomará como base la cantidad de \$3'152,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO..." "...Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal..." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio..."

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo).-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2537.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 414/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CHAVEZ VEGA EDUARDO, en contra de AMANDA ZEPEDA ULLOA, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, reclamándole las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de contrato de compraventa de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho

celebrado por las partes mediante escritura pública ante la fe de Notario Público número seis, de Tlalnepanitla, Estado de México, del bien ubicado en calle del Perdiz Cuatro, casa Uno-A, de la Colonia Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; b) El otorgamiento y firma de la escritura pública del contrato privado de compraventa señalado en líneas anteriores; c) El pago de la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100); d) El pago de la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) por concepto de pena convencional fijada en la cláusula sexta de contrato privado de compraventa celebrado ante Notario Público número seis, de Tlalnepanitla, Estado de México; e) El pago de los intereses moratorios generados por la cantidad indicada, calculados el tipo legal, desde la fecha del cumplimiento y hasta el momento en que se haga pago total de las cantidades adeudadas; f) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma, por lo anterior, llámense a juicio a la Tercera llamada a Juicio "UNION DE CREDITO PARA LA MUJER EMPRESARIA, S.A. DE C.V.", por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los tres días de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

2404.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 213/13, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Pérdida de la Patria Potestad), promovido por ROSA MA. RESENDIZ ROLDAN en contra de ZACARIAS PALMA DE NOBA, en proveído de fecha doce de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar a ZACARIAS PALMA DE NOBA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; la actora ROSA MA. RESENDIZ ROLDAN mediante escrito de cinco de marzo de dos mil trece, demandando de ZACARIAS PALMA DE NOBA la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos ROSA ISELA y LUIS ANGEL de apellidos PALMA RESENDIZ y el pago de gastos, refirió que en el año de mil novecientos noventa y ocho contrajo matrimonio con ZACARIAS PALMA DE NOBA y que de dicha relación procrearon a sus dos menores hijos ROSA ISELA y LUIS ANGEL de apellidos PALMA RESENDIZ, que en primero de diciembre del año dos mil nueve promovió el Divorcio Necesario, bajo el expediente 1189/2009 ante el Juez Segundo Familiar de Tlalnepanitla, México y que en dicho juicio se condenó a ZACARIAS PALMA DE NOBA a pago de una pensión alimenticia en favor de sus menores hijos ROSA ISELA y LUIS ANGEL de apellidos PALMA RESENDIZ la cual a la fecha no ha cumplido, y que después de acudir al domicilio de ZACARIAS PALMA DE NOBA a solicitarle el cumplimiento de su obligación, el señor ZACARIAS PALMA DE NOBA por conducto de su hermana manifestó que le hiciera como quisiera que no le daría

nada y que ya estaba harto de que lo buscara, que su hija estuvo enferma en octubre de dos mil diez y que el SEÑOR ZACARIAS PALMA DE NOBA se comprometió a entregarle dinero sin que lo haya hecho, que el señor ZACARIAS PALMA DE NOBA trabaja como taxista pero que desconoce el lugar de su sitio, que por tal motivo demanda la Pérdida de la Patria Potestad, solicitó como medidas provisionales que ZACARIAS PALMA DE NOBA se abstuviera de causar agresiones tanto a ROSA MA. RESENDIZ ROLDAN como a sus menores hijos ROSA ISELA y LUIS ANGEL de apellidos PALMA RESENDIZ y que se apercibiera para que no buscara a sus menores hijos, asimismo ofreció las pruebas que creyó convenientes. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.-Auto que ordena la publicación de edictos: doce de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Secretario.-Expedido por el Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2403.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 580/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por DANTON LEIBNITZ SANDOVAL DE LA ROSA, en contra de MIGUEL GARCIA ORTIZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del siete de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MIGUEL GARCIA ORTIZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La prescripción adquisitiva, operada a favor del suscrito DANTON LEIBNITZ SANDOVAL DE LA ROSA por usucapión, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de Santa Bárbara, perteneciente a este Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que tiene una superficie actual y total de 12-32-93 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: partiendo del lado sureste, del punto uno al dos, con rumbo noreste en 67°29' una distancia de 231.80 metros colindando este punto con Danton Sandoval de la Rosa, al noreste: del punto 2 al punto 3 rumbo noroeste en 39°10' una distancia de 17.84 metros del punto 3 al 4 con rumbo noroeste en 38°09' una distancia de 100.00 metros del punto 4 al punto 5 con rumbo noroeste en 39°27' una distancia de 67.50 metros del punto 5 al punto 6 con rumbo noroeste en 19°36' una distancia de 11.65 metros colindando todas estas líneas con el señor Nicomedes Ortiz, al sureste: del punto 6 al punto 7 con rumbo al noreste 25°24' una distancia de 76.60 metros del punto 7 al punto 8 con rumbo noreste en 24°05' una distancia de 92.10 metros del punto 8 al punto 9 con rumbo noreste en 26°08' una distancia de 43.85 metros del punto 9 al punto 10 con rumbo noreste en 38°11' una distancia de 23.40 metros colindando todos estos puntos con

Nicomedes Ortiz, al sur: del punto 10 al punto 11, con rumbo noreste en 72°31' una distancia de 12.85 del punto 11 al punto 12 con rumbo sureste en 88°18' una distancia de 20.50 metros del punto 12 al punto 13 con rumbo sureste 71°15' una distancia de 12.80 metros del punto 13 al punto 14 con rumbo noreste en 54°06' una distancia de 17.00 metros del punto 14 al punto 15 con rumbo noreste 78°39' una distancia de 10.15 metros del punto 15 al punto 16 con rumbo sureste 79°06' con una distancia de 9.80 metros del punto 16 al punto 17 con rumbo sureste 61°40' con una distancia de 19.63 metros con Nicomedes Ortiz, al sureste: del punto 17 al 18 con rumbo noreste en 47°06' una distancia de 8.73 metros del punto 18 al punto 19 con rumbo noreste en 1°42' una distancia de 17.50 metros del punto 19 al punto 20 con rumbo noreste en 11°15' una distancia de 14.00 metros del punto 20 al 21 con rumbo noreste en 51°47' una distancia de 16.30 metros del punto 21 al punto 22 con rumbo noreste en 82°09' una distancia de 20.90 metros del punto 22 al punto 23 con rumbo noreste 10°49' una distancia de 22.90 metros del punto 23 al punto 24 con rumbo noreste en 28°54' una distancia de 23.40 metros, del punto 24 al punto 25 con rumbo noreste en 58°48' una distancia de 20.00 metros del punto 25 al punto 26 con rumbo noreste en 76°50' una distancia de 48.90 metros del punto 26 al punto 27 con rumbo sureste en 87°03' una distancia de 47.03 metros del punto 27 al punto 28 con rumbo noreste en 78°03' una distancia de 27.00 metros del punto 28 al punto 29 con rumbo sureste en 57°43' una distancia de 25.50 metros del punto 29 al punto 30 con rumbo sureste en 79°31' una distancia de 30.76 metros del punto 30 al punto 31 con rumbo noreste en 71°13' una distancia de 41.60 metros del punto 31 al punto 32, con rumbo noreste en 40°35' una distancia de 26.05 metros colindando estos puntos con Humberto Von Grell, al noreste: del punto 32 al punto 33 con rumbo suroeste en 69°57' con una distancia de 61.50 metros del punto 33 al punto 34 con rumbo noroeste en 71°47' una distancia de 24.36 metros del punto 34 al punto 35 con rumbo noroeste en 40°43' una distancia de 42.20 metros del punto 35 al punto 36 con rumbo noroeste en 65°13' una distancia de 7.64 metros del punto 36 al punto 37 con rumbo suroeste en 57°11' una distancia de 34.90 metros del punto 37 al punto 38, con rumbo noroeste en 47°27' una distancia de 35.62 metros del punto 38 al punto 39 con rumbo noroeste en 74°08' una distancia de 26.40 metros del punto 39 al punto 40 con rumbo suroeste en: 61°51' una distancia de 27.90 metros del punto 40 al punto 41 con rumbo noroeste en 79°37' una distancia de 22.10 metros colindando estos puntos con Suc. de Benjamín Torres, al noroeste: del punto 41 al punto 42 con rumbo suroeste en 49°47' una distancia de 51.00 metros del punto 42 al punto 43 con rumbo suroeste 58°59' una distancia de 28.20 metros del punto 43 al punto 44 con rumbo suroeste en 47°17' una distancia de 18.30 metros del punto 44 al punto 45 con rumbo suroeste en 77°39' una distancia de 72.70 metros del punto 45 al punto 46 con rumbo suroeste en 48°51' una distancia de 40.50 metros del punto 46 al punto 47 con rumbo suroeste en 48°32' una distancia de 20.35 metros del punto 47 al punto 48 con rumbo suroeste en 78°48' una distancia de 50.40 metros del punto 48 al punto 49 con rumbo suroeste en 79°58' una distancia de 24.45 metros del punto 49 al punto 50 con rumbo suroeste en 56°28' una distancia de 53.50 metros del punto 50 al punto 51 con rumbo suroeste en 86°23' una distancia de 24.50 metros del punto 51 al punto 52 con rumbo sureste en 27°05' una distancia de 22.25 metros del punto 52 al punto 53 con rumbo suroeste en 67°20' una distancia de 17.40 metros del punto 53 al punto 54 con rumbo suroeste en 46°42' una distancia de 53.40 metros del punto 54 al punto 55 con rumbo suroeste en 28°37' una distancia de 15.35 metros del punto 55 al punto 56 con rumbo suroeste en 3°06' una distancia de 21.58 metros del punto 56 al punto 57 con rumbo suroeste en 66°17' una distancia de 11.50 metros del punto 57 al punto 58 con rumbo suroeste en 53°08' una distancia de 23.85 metros del punto 58 al punto 59 con rumbo suroeste en 65°50' una distancia de 53.35 metros colindando estos puntos con la sucesión de Benjamín Torres, al suroeste del punto 59 al punto 60 con rumbo sureste en 34°31' una distancia de 24.70 metros del punto 60 al

punto 61 rumbo sureste en 26°46' una distancia de 13.80 metros del punto 61 al punto 62 con rumbo sureste en 25°19' una distancia de 13.63 metros del punto 62 al punto 63 con rumbo sureste en 31°36' una distancia de 12.40 metros colindando estos cuatro puntos con Nicomedes Ortiz del punto 63 al punto 64 con rumbo sureste en 16°47' una distancia de 37.90 metros del punto 64 al punto 65 con rumbo sureste en 15°55' una distancia de 93.80 metros del punto 65 al punto 66 con rumbo sureste en 23°00' una distancia de 46.00 metros del punto 66 al punto uno con rumbo sureste en 31°20' una distancia de 111.85 metros colindando estos últimos puntos con Agapito Díaz, con una superficie de 12-32-93 hectáreas. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación total del asiento registral que existe a nombre del demandado señor MIGUEL GARCIA ORTIZ y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen IV, bajo el asiento 1763, del libro primero de contratos privados de compraventa, a fojas ciento diecinueve frente, de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscrito a favor del señor MIGUEL GARCIA ORTIZ, inmueble en el cual se promovió juicio de Apeo y Deslinde y que mediante ordenamiento judicial se ordenó inscribir dicho Apeo y Deslinde, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo los siguientes datos registrales en el volumen 55, del libro primero, sección primera, bajo la partida número validación: 717-846 de fecha diez de octubre de dos mil tres, a favor del señor MIGUEL GARCIA ORTIZ. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, a favor del suscrito respecto de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio. D).- El pago de los gastos y costas que genere el presente asunto. HECHOS: 1.- Que en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble a favor del demandado en el volumen IV, bajo el asiento 1763 del libro primero, de contratos privados de compraventa, de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, inmueble en el cual se promovió juicio de Apeo y Deslinde en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 55, del libro primero, sección primera, bajo la partida número 717-846 de fecha 10 de octubre de 2003, a favor del señor MIGUEL GARCIA ORTIZ. 2.- Que el veinte de diciembre de 1997, adquirió del señor MIGUEL GARCIA ORTIZ, mediante contrato privado de compraventa, el inmueble que ha quedado descrito con anterioridad, con una superficie en ese momento aproximadamente de 3-00-00 hectáreas, declarando el señor MIGUEL GARCIA ORTIZ, que en realidad el terreno de su propiedad y posesión tiene una superficie mayor de aproximadamente 13-00-00 hectáreas, que es precisamente de la cual demanda la usucapión, haciendo mención que la venta fue AD-De igual forma en la Cláusula Cuarta del contrato privado de compraventa del 20 de diciembre de 1997, el señor MIGUEL GARCIA ORTIZ, manifiesta su voluntad para otorgar todo tipo de facilidades para que el comprador en nombre y representación del demandado promueva la rectificación de medidas, colindancias y superficie del inmueble que le vende. 3.- Con motivo del contrato de compraventa, en fecha 20 de diciembre de 1997, le entregó la posesión material y jurídica del referido inmueble. 4.- La posesión que ostenta es en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Se dejan a disposición de MIGUEL GARCIA ORTIZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2388.-11, 20 junio y 1 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ALFREDO HERNANDEZ GOMEZ, le demanda a FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y JOSE GUADALUPE JUAREZ ESTEVEZ, en el expediente número 739/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del lote de terreno ubicado en calle Poniente 2 (dos), lote 20 (veinte), actualmente número oficial 315 (trescientos quince), manzana 125 (ciento veinticinco), Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 120.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.05 metros linda con lote 21; al sur: 15.05 metros linda con lote 19; al oriente: 8.05 metros linda con lote 11; al poniente: 08.00 metros linda con calle Poniente 2, asimismo se hace constar que mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, se endereza la demanda en contra del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de privado de compraventa celebrado con el señor JOSE GUADALUPE JUAREZ ESTEVEZ de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa, fecha desde la que el señor ALFREDO HERNANDEZ GOMEZ, ocupa la posesión real y material del inmueble materia de la litis, razón por la que se ostenta como único y legítimo dueño del predio materia del presente juicio, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo las siguientes datos registrales: partida 383, volumen 4, Sección Primera, Libro Primero de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a nombre de FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A., asimismo, se hace constar que a partir del día doce de agosto de dos mil once, mediante el cual se hace constar que se encuentra inscrito actualmente a nombre del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveídos de veintinueve de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el trece de mayo de dos mil catorce.- Fecha de acuerdo: veintinueve de abril dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

360-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAUL CASTILLO GARCIA, se le hace saber que HECTOR ARTURO GARCIA MOLINERO CASTILLO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura Pública tramitado bajo el expediente número 136/14, de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de escritura pública respecto del lote de terreno número veintiséis de la manzana veintisiete y construcción en el existente, marcado con el número tres mil quinientos treinta y tres, de la calle Norte Sesenta y Cuatro, Colonia Mártires de Río Blanco, de la Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y linda con lote veintisiete, al sur: en 20.00 metros y linda con lote veinticinco, al oriente: en 8.00 metros y linda con lote diez, al poniente: en 8.00 metros y linda con calle Norte Sesenta y Cuatro, B).- Para el caso de que la demandada se negara a firmar la escritura pública correspondiente, su Señoría la firma en rebeldía, C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, previa su regulación y liquidación en ejecución de sentencia. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

654-A1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCO VELAZCO ANGEL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de mayo de dos mil catorce, dictado en el expediente 176/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CLAUDIA ISABEL VELASCO HERNANDEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Del señor FRANCO VELAZCO ANGEL, demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número 13, y casa en el construida de la manzana 267, calle Oriente 4, número 144 de la Colonia Reforma, Ampliación La Perla, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 12, al sur: 15.00 metros con lote 14, al oriente: 8.00 metros con Avenida Oriente Cuatro, al poniente: 8.00 metros con lote 32, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el seis de marzo de 1999, contrato de compraventa con FRANCO VELAZCO ANGEL,

que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de mayo de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

359-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 101/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ANGELICA REYES ALFEREZ en contra de SUSANA HERNANDEZ DE GOÑI, ROSA MARIA GOÑI HERNANDEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos a la demandada, SUSANA HERNANDEZ DE GOÑI reclamando las siguientes prestaciones:

A) PRESCRIPCION POSITIVA del inmueble que detalló en la demanda.

B) Declaración Judicial que la suscrita es legítima propietaria del inmueble que se describirá en la demanda.

C) Gastos y costas que el presente origine.

Hechos

1.- En octubre 30 de 2002, la suscrita adquirió mediante contrato de compraventa, (1) con ROSA MARIA GOÑI HERNANDEZ el inmueble ubicado en la calle Federación N° 5 actualmente Felipe Villarelo N° 104, Colonia Santa Clara en Toluca, México.

2.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 mts. con casa de los herederos de don José Vargas; al sur: 20.00 mts. con casa que fue de la señora Angélica Soto y hoy sucesores de Tomás Barrientos; al oeste: 08.00 mts. con casa que fue de doña Francisca Vicencio hoy Agustín Gasca; al poniente: 17.00 mts. con calle Federación actualmente calle Felipe Villarelo.

3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca bajo los siguientes datos registrales: volumen 44, partida 8991, Libro Primero de fecha febrero 06 de 1940.

4.- Desde la celebración del contrato de compraventa, hace más de 11 años, la suscrita ha poseído el inmueble. En concepto de propietario, pacífica, pública, continua y de buena fe.

5.- En virtud de que la demandada es la persona que parece como propietario en el Registro Público de la Propiedad conforme al artículo 5,141 del Código Civil vigente y atento a que la suscrita viene poseyendo el inmueble citado desde hace más de 10 años en carácter de propietario, pública, pacífica, continua y de buena fe, se demanda la vía y forma propuesta con objeto de que se le declare ha operado a favor de la promovente la PRESCRIPCIÓN POSITIVA solicitando se ordene la cancelación de inscripción en el Registro de la Propiedad y se inscriba la sentencia que declare propietario a la actora.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la demandada SUSANA HERNANDEZ DE GONZALEZ mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otra de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a veintisiete de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2396.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 225/14, relativo al Procedimiento sobre Divorcio Incausado promovido por EDUARDO FERNANDEZ LUKIE en contra de CLAUDIA MORALES FIGUEROA, en proveído de fecha diez de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar a CLAUDIA MORALES FIGUEROA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; el actor EDUARDO FERNANDEZ LUKIE, mediante escrito de tres de marzo de dos mil catorce, demandó a CLAUDIA MORALES FIGUEROA; la disolución del vínculo matrimonial, refirió que el día dos de diciembre de dos mil, contrajo matrimonio con CLAUDIA MORALES FIGUEROA, y que de dicha unión no procrearon hijos, ni adquirieron bienes muebles e inmuebles que en fecha siete de diciembre de dos mil seis, CLAUDIA MORALES FIGUEROA, y EDUARDO FERNANDEZ LUKIE, se separaron por incompatibilidad de caracteres, y jamás volvieron hacer vida en común, por situaciones personales, por lo que se pone de manifiesto, que de continuar con el acto jurídico referido, no se alcanzaría la finalidad primordial del mismo, en virtud de que ya no es su voluntad compartir un estado de vida para la búsqueda de la relación personal y la fundación de una familia, alcance primordial en un matrimonio.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de siguiente día de la última

publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce.

Auto que ordena la publicación de edictos: doce de mayo de dos mil catorce, expedido por el Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2563.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 635/2014, MARICARMEN GARCIA LOPEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica respecto del inmueble ubicado en la calle Carlos Gómez Almazán número 27, Colonia Rincón Villa del Valle, en Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.10 metros y colinda con Hondonada San José del Valle, al sur: 14.27 metros y colinda con Filiberto García Fabila, al oriente: 22.54 metros y colinda con Hondonada San José del Valle, y al poniente: 20.19 metros y colinda con calle Carlos Gómez Almazán, con una superficie total de: 299.99 metros cuadrados; inmueble que adquirió el treinta de noviembre de dos mil trece, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Paulino Salomón García Enríquez; que desde esa fecha viene poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a dieciséis de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2609.-25 y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 616/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (REPARACION DE DAÑO) promovido por LIZBETH ADRIANA RIVERO MEDINA en contra de AUTOBUSES URBANOS DEL VALLE DE NAUCALPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARIA LUISA PRAXEDIS MONTOYA APARICIO quien también ostenta con el nombre de MARIA LUIS MONTOYA APARICIO y FERNANDD HERNANDEZ TOVAR, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó en fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece auto que admitió la demanda y por en fecha cinco de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a FERNANDO HERNANDEZ TOVAR haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlos, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Procesal en esta Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Reparación de daño de hechos ilícitos que me causan perjuicio en contra de las personas mencionadas con antelación, por el pago de la cantidad total de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que han sido erogados y que además corresponden a indemnización que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo tengo derecho, por las lesiones infringidas a la suscrita por los demandados. HECHOS: 1.- Que el día, viernes 15 de junio del 2012 siendo aproximadamente a las 17:00 horas me encontraba parada en compañía de mi niña de nombre NATALY DE LA VEGA RIVERO esperando a que pararan los carros sobre la Avenida El Molinito en esta Ciudad, a fin de poder cruzar la Avenida. 2.- Cuando al estar caminando precisamente del lado de la banqueta donde se encontraba la tienda Elektra, al estar caminando sobre el carril de en medio, sentí un golpe en mi lado izquierdo, cayendo al piso, como si fuera un atigazo, motivo por el cual perdí el sentido durante aproximadamente cinco segundos. 3.- Por lo que al volver a recobrar el sentido empecé a buscar a mi hija, que en esos momentos me acompañaba y nos encontrábamos tomadas de la mano para cruzar la calle, observando que mi hija estaba afuera de un microbús el cual estaba parado, es decir detenido, y se encontraba raspada de sus dos piernas y se encontraba llorando, percatándome de que habíamos sido arrolladas por un microbús con las siguientes características: MARCA: CHEVROLET SILVERADO 3500, TIPO: MICROBUS CARROCERIA HIDROBUS, MODELO 2006, COLOR: BLANCO, SERIE: 3GBJC34R46M108928, PLACAS: 736-328-J DEL ESTADO DE MEXICO. 4.- Escuchando que las personas que se encontraban en el lugar, le gritaban al chofer del microbús que se detuviera, sin que este hiciera caso de los gritos de la gente dado que la suscrita se encontraba por debajo del microbús cerca de las llantas delanteras atorada de mi brazo con la carrocería del citado automotor, por lo que nuevamente el chofer me volvió a arrastrar caso aproximadamente metro y medio por lo que el chofer de una combi sin saber su nombre se bajó y se dirigió al chofer del microbús del demandado, que fue el que nos atropelló tanto a mi hija como a la suscrita, y le dijo que se detuviera, porque me venía "arrastrando", hecho lo anterior y al detener su marcha el demandado se dio a la fuga, por lo que quede a un lado de la llanta que está del lado del conductor del microbús. 5.- Las personas del lugar me sacaron de bajo del microbús de la parte delantera, de frente de la llanta que está del lado del conductor y ya estando lejos del microbús empecé a sentir dolor en mi pierna izquierda en la costilla del lado izquierdo, en mi brazo derecho y en mi clavícula del lado derecho y al cabo de aproximadamente quince minutos llego una ambulancia de la cruz roja. 6.- En la ambulancia me trasladaron al Hospital Central Militar que se encuentra en Lomas de Sotelo en la Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal ya que mi esposo es derechohabiente del Ejército Mexicano, lugar en donde en el área de ortopedia en el área de mujeres en traumatología, me ingresaron para darme los primeros auxilios y la atención médica que requería, permaneciendo en dicho hospital veinticinco días sin poder salir ni prácticamente moverme pues me dolía todo el cuerpo siendo mis lesiones las siguientes: fractura de tercio

medio de clavícula derecha y una fractura compleja de humero distal derecho las cuales ameritan manejo quirúrgico siendo para la fractura de clavícula una reducción abierta y fijación interna con placa, para la fractura de humero distal el manejo fue mediante reemplazo articular con uso de prótesis de codo con diagnóstico de convalencia de osteosíntesis de clavícula derecha, y convalencia de artroplastia de codo derecho, pronóstico bueno para la vida y para la función del hombro derecho en el codo la función es reservada de acuerdo al desempeño de la prótesis. 7.- El doctor del hospital me indico que cada doce años me cambiarían la prótesis de mi codo ya que es desechable y mis lesiones no permiten realizar mis labores normalmente, toda vez que tengo rigidez en el hombro derecho y el codo del mismo lado, no lo puedo rotar como antes, es decir inmovilidad, así mismo no puedo levantar el brazo más allá de una cuarta parte de lo normal por lo que mis lesiones no permiten movilidad al cien por ciento y las mismas se encuentran clasificadas en el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo en los puntos 34, 35, 36, 39, 39, 50, 128 y 129. Dichas lesiones se encuentran clasificadas en la Ley Federal del Trabajo por el grado de incapacidad que producen y que desde luego serán valoradas por un perito en la materia y de ahí se desprende la indemnización de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se solicita como pago de Reparación del Daño causado por todos y cada uno de los demandados en forma solidaria y mancomunada, como consecuencia de lo anterior se inició Carpeta de Investigación número 483310621009912 con número económico 1962/2012 tramitada en la Mesa Cuatro de la Dirección de Averiguaciones Previas de Naucalpan, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, según se acredita con las copias certificadas que al efecto me permito exhibir, de la que se desprende las lesiones sufridas por lo demandados en forma solidaria y que se detallan en el certificado médico, sin embargo ahí no se especifican las consecuencias físicas de las lesiones sufridas como son: la disminución en mis funciones y en general reducción y limitación en las funciones ordinarias, como consecuencia del atropellamiento del que fui víctima por parte de los demandados. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.-Validación: Cinco de junio de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciada Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

2564.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 546/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado de Tramitación Predominantemente Oral, promovido por Magdalena Maldonado Vilchis, en contra de José González Arana, en el cual demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial. En fecha siete de octubre de dos mil trece, ignorando el domicilio del cónyuge José González Arana, el Juez del conocimiento ordenó hacer la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la escritura introductorio de instancia y deberán publicarse por tres veces de siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos de la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de diecisiete de junio de dos mil trece, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que se propone, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos

del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalara fecha para la primera audiencia.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiuno días del mes de mayo de dos mil catorce.-COY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2554.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA HERNANDEZ SANCHEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, dictado en el expediente número 511/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapion promovido por FRANCISCO COLIN REBOLLAR en contra de RODOLFO RAMIREZ VELAZQUEZ y/o RODOLFO AGUSTIN RAMIREZ VELAZQUEZ y MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarte que la parte actora te ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 14, manzana 238, Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 15.00 mts., colinda con Fracción del mismo lote; al sur: 19.05 mts., colinda con Avenida de Los Reyes; al oriente: 1.85 mts., colinda con calle Oriente 25; y al poniente: 14.10 mts.; colinda con lotes 15 y 16; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de RODOLFO AGUSTIN RAMIREZ VELAZQUEZ y/o RODOLFO RAMIREZ VELAZQUEZ, mediante contrato de cesión de derechos en fecha 06 de enero del año 2000, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de RODOLFO RAMIREZ VELAZQUEZ y MARIA HERNANDEZ SANCHEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

376-B1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS AGUSTIN ROMERO LOPE, se le hace saber que MARIA ISABEL AGUAYO ROUSSEL y ARMANDO AMADOR MONTIEL parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS tramitado bajo el expediente número 429/11 de este Juzgado en contra de MARIA DEL CARMEN TENORIO COLIN, JESUS AGUSTIN ROMERO LOPE, NOTARIO PUBLICO 153 LIC. JORGE A. SANCHEZ CORDERO DAVILA, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 43 DEL DISTRITO FEDERAL JOSE EMMANUEL CARDOSO GROVAS, le demanda las siguientes prestaciones: A) La devolución a los suscritos, del inmueble ubicado en calle Bosques de Irán, número 48 y 66, departamento 104 A, en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como consecuencia directa de la nulidad de los instrumentos públicos antes detallados. B) El pago de rentas a juicio de peritos y que no podrá ser menor a \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, mismos que deberán ser computados desde el día en que tomaron ilegal posesión del inmueble propiedad de los suscritos y hasta la total desocupación y entrega del mismo. C) El pago de daños y perjuicios ocasionados a los suscritos por la ilegal ocupación del inmueble de nuestra propiedad, mismos que deberán emitirse a razón de \$66000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por aquellas ganancias que de manera lícita los suscritos pudimos haber obtenido por el disfrute del inmueble de nuestra propiedad más las que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del mismo: fundándose en los siguientes hechos: los actores adquirieron el inmueble materia del presente asunto el 14 de marzo de 1985, respecto del cual se ordenó su desocupación inmediata por el Director de Obras Públicas de este Municipio, por el hundimiento del edificio en comento a raíz del sismo de ese año. Siendo el caso que en enero del 2011 los actores se percataron de que el inmueble que nos ocupa se encontraba en venta; apareciendo en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, inscrita la escritura pública 88,986 en la que consta el contrato de compraventa celebrado por ARMANDO AMADOR MONTIEL y MARIA ISABEL AGUAYO ROUSSEL DE AMADOR representados por ALEJANDRO GUZMAN SAÑUDO como vendedores y MARIA DEL CARMEN TENORIO COLIN y JESUS AGUSTIN ROMERO LOPE como compradores con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES otorgando crédito con garantía hipotecaria a los compradores, apoderado a quien desconocen los actores y quien realizó la venta ilegal de referido inmueble; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Quince de abril del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

377-B1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

C. HUGO CESAR CORREA RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, diecisiete de octubre, treinta y uno de mayo de dos mil trece y trece de noviembre del año dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUADALUPE ROMAN LARA y HUGO CESAR CORREA RODRIGUEZ, expediente 724/12, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar mediante edictos al C. HUGO CESAR CORREA RODRIGUEZ, que en el Juicio Especial Hipotecario arriba detallado se le concede el término de treinta días para que contesten la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de autos.

Edictos que se deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico La Crónica.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.- Rúbrica. 2574.-23, 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 672/10.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por VALADEZ URBANO SILVIA, MARCO HUERTA VALADEZ y ABELARDO INCLAN BERNAL, en contra de ENRIQUE RAMIREZ CISNEROS, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fecha, veinte de noviembre de dos mil trece, once de febrero de dos mil catorce y veinticinco de febrero de dos mil catorce, que en esencia dicen; México, Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil trece.- - - - Agréguese al tomo II de expediente número 672/2010, el escrito de la parte actora,...., y debido a la carga de trabajo de este Juzgado y a lo cargado de la agenda de audiencias, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FUENTE DEL PESCADOR No. 70-A, ANTES 43, QUE CORRESPONDE AL LOTE 43, MANZANA 14, SECCION BOSQUES, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS en los tableros DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EXHORTANTE, BOLETIN JUDICIAL, EL DIARIO IMAGEN Y EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, debiendo mediar entre una y otra publicación DOS DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA DE FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,896,400.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene se hagan las publicaciones ordenadas en el presente proveído en los lugares públicos que así lo determinen las Leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad, quedando facultado el C. Juez exhortado para la diligenciación del exhorto, gire oficio y acuerde promociones con plenitud de jurisdicción, tan solo para el cumplimiento de lo ordenado. Quedando a disposición de los posibles postores los

autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta. Por lo tanto tórnese a la persona del turno correspondiente para que se sirva elaborar los edictos antes ordenados. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.- - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- - - - A sus autos del expediente número 672/2010, una promoción presentada por JESUS CLEMENTE SEGOVIANO DIAZ, mandatario judicial de la parte actora, como se solicita, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, únicamente en la parte que dice, "...por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS...." debe decir "...por TRES VECES DE NTRIO DE NUEVE DIAS HABLES, debiendo publicar el primero, el primer día hábil, el tercero en el noveno, pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo,....", dicha aclaración deberá ser parte integrante de la resolución mencionada, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo y toda vez que se señaló como fecha para que tuviera verificativo la audiencia de remate en el presente Juicio, el VEINTIDOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, a fin de que el promovente tenga oportunidad de preparar la audiencia en comento con oportunidad, se deja sin efecto la fecha antes señalada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.- - - - -

México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil catorce.- - Agréguese a su expediente número 672/2010, el escrito del mandatario judicial de la parte actora, por verdías las manifestaciones que hace valer y toda vez que en diverso proveído de veinte de noviembre de dos mil trece, fue omiso en precisar cual sería la postura leal que deberán presentar los posibles postores a la audiencia que tendrá verificativo el próximo veintisiete de mayo del presente año, en tal orden de ideas, y con el único propósito apegarse al procedimiento y de que se realice debidamente las publicaciones correspondientes al remate de mérito, con fundamento en el artículo 1055 del Código de Comercio, se precisa que: "será la postura legal de dicho remate, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$2'896,400.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y base de la subasta", lo que deberá insertarse en el edicto correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- - - México, Distrito Federal, a trece de mayo de dos mil catorce.- - - - Agréguese a su expediente número 672/2010, el escrito del mandatario judicial de la parte actora, mediante el cual se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte para los efectos legales a que haya lugar, en virtud a lo solicitado, se deja sin efecto la fecha señalada en auto de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en autos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica. 691-A1.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 823/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA CASTILLO GARCIA en contra de CARLOS SOTO MALDONADO y LUCIA LINARES SANCHEZ DE SOTO; se señalaron las diez horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil catorce, para que se lleve a cabo el remate en primer almoneda, del bien inmueble ubicado en: casa tipo dúplex, ubicada en lote 136, manzana II, planta baja, número oficial seis, calle Río Ometepe, Colinas del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que consta de acceso, estancia – comedor, cocina, baño, dos recámaras y alcoba con un lugar de estacionamiento al frente del predio, con una superficie total de área privativa cerrada de cincuenta y nueve punto setenta y tres metros cuadrados (59.73 m2.), mismo que fue valuado por el perito oficial nombrado en rebeldía por la parte actora, equivalente a la cantidad de \$600,000.00 M.N. (SEISCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), sirviendo dicha cantidad como base legal para el remate en beneficio del demandado, por lo que anúnciese en forma legal su venta y convóquese postores, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 M.N. (SEISCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea mayor de siete días. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

689-A1.-19, 24 junio y 1 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 189478/83/2013, MARTINA ACOSTA MEJIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble predio denominado "Lote 13, Manzana 14", ubicado en calle Pino, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al norte: mide 10.00 mts. (diez metros, cero centímetros) colinda con calle Pino, al sur: mide 10.00 mts. (diez metros, cero centímetros) colinda con lote 10, al oriente: mide 15.00 mts. (quince metros, cero centímetros) colinda lote 14, al poniente: mide 15.00 mts. (quince metros, cero centímetros) colinda con lote 12. Con una superficie de 150 mts2. (ciento cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 24 de junio del 2014.-C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

719-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 236/10/2014, "COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble sin denominación, ubicado en el kilómetro 36,

también identificado como el lote de terreno sin número de la calle de La Cañada, Colonia Ampliación Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 36.00 metros con lote sin número; al sur: 36.00 metros con lote sin número; al oriente: 12.50 metros con lote sin número; al poniente: 12.50 metros con calle La Cañada; con una superficie total de 450.00 metros cuadrados:

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 23 de mayo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

2642.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 231582/63/2013, VICTORIANO PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con calle Luis Donald Colosio; al sur: 10.00 mts. con Abel Peña González; al oriente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho; al poniente: 9.00 mts. con Celsa Tereso Rosales. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 231572/62/2013, PRISCILIANO PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con Josefina Peña González; al sur: 10.00 mts. con Juan Peña Hernández; al oriente: 9.00 mts. con José Luis y Enrique Guadarrama; al poniente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 231594/65/2013, ABEL PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con Victoriano Peña González; al sur: 10.00 mts. con Juan Peña González; al oriente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho; al poniente: 9.00 mts. con Celsa Tereso Rosales. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 231568/60/2013, MARGARITA PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con calle Luis Donald Colosio; al sur: 10.00 mts. con Pascual Peña González; al oriente: 9.00 mts. con José Luis y Enrique Guadarrama; al poniente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 231584/64/2013, JUAN PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con Abel Peña González; al sur: 10.00 mts. con Raymunda Peña González; al oriente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho; al poniente: 9.00 mts. con Celsa Tereso Rosales. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 231570/61/2013, RAYMUNDA PEÑA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio sin número, Barrio La Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 10.00 mts. con Juan Peña González; al sur: 10.00 mts. con Tomasa Peña González; al oriente: 9.00 mts. con servidumbre de paso de 4 mts. de ancho; al poniente: 9.00 mts. con Celsa Tereso Rosales. Superficie aproximada 90.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, mayo 21 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2632.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 85/2014, MARGARITO GUADARRAMA CARBAJAL, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Los Álamos, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: 18.51 m con María del Carmen, sur: 12.23 m y la segunda de 10.80 m con Apolonia Salazar, oriente: 14.63 m y la segunda de 16.08 m con Apolonia Salazar Rebollar, poniente: 26.11 m con Carlos Salazar. Con una superficie de 626.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica. 2634.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 133/2014, LAURA MARTINEZ PEREZ, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un terreno, ubicado en la Cuadrilla de Dolores Tercera

Sección, Municipio de Valle de Bravo, México, al oriente: 43.00 m con el señor Tranquilino Estrada, poniente: 43.10 m con la Señora Vicenta Brigida de Nova Sánchez, norte: 15.00 m con Luis Estrada Munguía, sur: 15.00 m con la calle principal sin nombre Cuadrilla de Dolores, Municipio de Valle de Bravo. Con una superficie de 646.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2633.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 99/2014, ERNESTO ERASMO PEÑA SANCHEZ, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Pipiotepec, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: 22.30 m con Israel Trujillo de Paz, este: 41.15 m con Ernesto Erasmo Peña Sánchez, oeste: 48.00 m con la calle principal de Santa María Pipiotepec. Con una superficie de 457.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2635.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 100/2014, CARLOS JUAN PEÑA MACIAS, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Pipiotepec, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: 31.11 m con Ernesto Erasmo Peña Sánchez, este: 62.65 m con Oonato Peña Nieves, oeste: 65.82 m con la calle principal de Santa María Pipiotepec. Con una superficie de 969.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2636.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 159/2013, LUIS DANIEL ESCOBAR PONCE, quien promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en la Delegación de Rincón de Estradas, Municipio de Valle de Bravo, México, al noreste: 51.80 m con camino, 10.06 m y 5.60 m con Escuela Primaria Amado Nervo, noroeste: 2.60 m y 24.00 m con Antón González Luengas, sureste: 11.43 m, 10.66 m con Escuela Primaria Amado Nervo y 28.50 m con Emilio Enríquez Reyes, suroeste: 41.90 m con Adolfo Escobar Marín y 23.80 m con Antón González Luenga. Con una superficie de 1,762.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 23 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

2637.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

FANIA IVETTE RODRIGUEZ SALAS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 468/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Buenavista", ubicado en los Términos de Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.07 metros con sucesión de Adalberto Salas Aguilar y calle privada actualmente; al sur: 12.70 metros con sucesión de Adalberto Salas Aguilar, Loreto Nava, actualmente Carlos Ramos; al oriente: 22.53 metros con Ma. Inocencia Salas, actualmente Gregorio Gerónimo Salazar Ahibar; al poniente: 22.55 metros con sucesión de Adalberto Salas; con una superficie aproximada 290.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

PAULA POMPOSA MENDEZ HERNANDEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 469/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en los términos en San Sebastián Xolalpan Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 24.67 metros con Manuel Méndez, al sur: 26.40 metros con Diego Patrocinio Mdz., al oriente: 8.00 metros con Bibiano Méndez, al poniente: 8.00 metros con andador. Con una superficie aproximada 204.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

ESPERANZA JIMENEZ CASTILLO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 06/14, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "El Pocito", ubicado en camino a Las Minas, s/n, en Colonia San Juan Zapotla en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.85 metros colinda con propiedad privada; al sur: 15.98 metros colinda con calle Abedules; al oriente: 26.67 metros colinda con camino a Las Minas; y al poniente: 25.80 metros colinda con propiedad privada. Con una superficie de 483.73 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente: 185732/80/2013, FELIPE MENESES RAMIREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble predio denominado La Capilla, ubicado en calle Hidalgo número 6 en el Pueblo de Santiago Yancuitalpan, Huixquilucan, Estado de México, al norte: mide 21.81 (veintiún metros con ochenta y un centímetros) colinda con propiedad del señor Marcial Rosales Mendoza, al sur: mide 16.00 (dieciséis metros con cero centímetros) colinda con propiedad del señor Angel Santoyo, al oriente: mide 21.30 (veintiún metros con treinta centímetros) colinda con propiedad del señor Maximino González, al poniente: mide 23.20 (veintitrés metros con veinte centímetros) colinda con propiedad del señor Bartolo Zúñiga. Con una superficie de 523.44 m2. (quinientos veintitrés metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados), el vendedor hace mención al comprador que el terreno que vende cuenta con un paso de servidumbre de 19.05 (diecinueve metros con cinco centímetros) por 3.70 m (tres metros con setenta centímetros), que es parte del predio y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 3.70 m (tres metros con setenta centímetros) colinda con propiedad de la señora Teresa Torres Pérez, al sur: mide 3.70 m. (tres metros setenta centímetros) colinda con camino público hoy calle Hidalgo, al oriente: mide 19.05 m (diecinueve metros con cinco centímetros) colinda con propiedad del señor Urbano Ortiz Gutiérrez, al poniente: mide 19.05 m (diecinueve metros con cinco centímetros) colinda con propiedad del señor Angel Santoyo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de junio de 2014.- C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

719-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 264934/225/2013, EL C. FLORENTINO FRANCISCO GONZALEZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: calle Juárez número 26, Delegación Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 22.49 metros y colinda con calle Libertad, al sur: mide 22.96 metros y colinda con Petra Concepción Hernández Pérez, al oriente: mide 19.04 + 9.62 metros y colinda con Lourdes Trejo Santillán y Dorian Francisco González Granados, al poniente: mide 28.95 metros y colinda con calle Benito Juárez. Tiene una superficie real de: 640.48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "gaceta del gobierno" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de mayo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O S**

Exp. 23220/40/2014, EL C. JAVIER GARCIA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: San José El Llanito, Municipio de Lerma; Distrito

Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: linda con Luis Valdés A. 22.23 metros; al sur: linda con Francisco Gutiérrez 22.23 metros; al oriente: linda con calle pública 32.60 metros; al poniente: linda con Raúl González 32.60 metros. Con una superficie aproximada de: 724.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 23274/41/2014, EL C. GERARDO DAVILA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Tlaispa" calle Colón N° 7 San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 15.78 metros colinda con calle Colón N° 7; al sur: 15.55 metros colinda con Juan Manuel Dávila Mendoza; al oriente: 23.50 metros colinda con Mario Dávila Rivas; al poniente: 23.50 metros colinda con Aurelio Dávila Vázquez. Con una superficie aproximada de: 368.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 23678/43/2014, LA C. LOURDES ARROYO CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Abasolo número Nueve en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: quince metros con setenta y cinco centímetros y linda con el terreno propiedad de los sucesores del señor Vicente Arroyo Montes; al sur: quince metros con cuarenta y tres centímetros con Vicente Arroyo Cerón; al oriente: diez metros con treinta y cinco centímetros con propiedad del señor Crencio Martínez Cerón; al poniente: diez metros con veinte centímetros con la calle Abasolo. Con una superficie aproximada de: ciento sesenta y dos metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de mayo de 2014.-C. Registrador, Licenciada en Derecho Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente No. 73959/118/2013, NANCY ISLAS URBINA, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en calle Avenida 16 de Septiembre, sin número, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 39.76 mts. con Berenice Islas Urbina; al sur: 41.93 mts. con María Teresa Islas U.; al oriente: 9.42 mts. con Av. 16 de Septiembre; al poniente: 9.42 mts. con Marcos Camargo Mtz. Con una superficie aproximada de 384.75 mt2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de enero de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente No. 80676/08/2014, MARIA DE JESUS VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Xochimalca" ubicado en calle Circunvalación, sin número, Barrio San Martín del Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.50 metros colinda con José Morales; al sur: 15.00 metros colinda con calle Circunvalación; al oriente: 19.20 metros colinda con Felipe Coronel; al poniente: 15.00 metros colinda con José Morales. Con una superficie aproximada 269.32.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de marzo del 2014.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Expediente: 132/129/2013, MARISELA SANCHEZ NIETO, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en carretera a Totolmajac en la comunidad de Santa Ana Xochuca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México; que mide y linda; al norte: en 4.54 metros colindando con camino Real o Apantele; al sur: en 20.50 metros con el señor Leobardo Ruiz Alaniz; al oriente: en tres líneas de norte a sur, la primera de 5.25 metros con camino de acceso al terreno, la segunda 11.92 metros con el señor David Rogel García y la tercer línea en 36.66 metros con el señor Leobardo Ruiz Alaniz; al poniente: en 59.93 metros colinda con el señor Braulio Cruz Mora. Superficie de: 763.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a los 20 días de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 119/116/2013, ELIA GUADARRAMA FLORES, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno urbano, identificado como lote Dos, conocido con el nombre de "El Cerrito", ubicado en el Barrio del Salitre, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda; al norte: 23.00 (veintitrés metros), con el lote número tres; al sur: 23.00 (veintitrés metros), con el lote número uno, vendido en esta misma fecha al señor José Castro Rivera, para su menor hijo Juan Carlos Castro Avila; al oriente: 9.80 (nueve metros ochenta centímetros), con lote número siete; al poniente: 9.80 (nueve metros ochenta centímetros), con la calle Independencia. Superficie aproximada de 225.04 m².

El C. Registrador dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a

quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a diez de marzo de dos mil catorce.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 141/138/2013. LEONARDO VARA PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno urbano con casa habitación ubicado en la calle de Corregidora 316 Sur, en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda; al norte: 12.00 metros con Olga Gómez Pedroza; al sur: 12.00 metros con Vicente Alfonso Montes Gómez; al oriente: 6.00 metros con la calle de Corregidora; al poniente: 6.00 metros con Olga Gómez Pedroza. Superficie aproximada de 72.00 m².

El C. Registrador dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a diez de marzo de dos mil catorce.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 130/127/2013, ELOISA OCHOA AGORDO, promueve inmatriculación administrativa de un bien inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre de la comunidad de Santa María, Municipio de Ocuilán, Estado de México; que mide y linda; al norte: 17.82 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al sur: 18.20 metros y colinda con la Sra. Mayola Medina Allende; al oriente: 32.58 metros y colinda con la Sra. Aquilina Agordo Castillo; al poniente: 33.20 metros y colinda con calle. Superficie aproximada de 592.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México; a doce de febrero de dos mil catorce.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

YOL KIN BAUTISTA BLANCO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 508/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Copaltitla", ubicado en calle Zempoalxochitl s/n esquina privada de Zempoalxochitl del poblado de San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.65 metros linda con Samuel Dávalos Arias; al sur: 8.50 metros linda con calle Zempoalxochitl; al oriente: 15.07 metros linda con privada de Zempoalxochitl; al poniente: 11.07 metros linda con Samuel Dávalos Arias; con una superficie de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de abril de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

ROBERTO VICUÑA SALAZAR, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 04/14, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Arojo", ubicado en Avenida Juan León Número Veinticuatro Oriente en el poblado de San Miguel Chiconcuac, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.90 metros con Avenida de Juan León; al sur: 15.90 metros con callejón sin nombre; al oriente: 49.90 metros con Manuel Vicuña, al poniente: 49.90 metros con Javier de la Cruz Sandoval; con una superficie total: 794.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

MARIA SIMONA PANTOJA MORENO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 05/14, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Solar 76" de la M. 12 ubicado en Avenida Central Colonia Guadalupe, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.40 metros linda con Teresa Delgado; al sur: 19.70 metros linda con Mario González; al oriente: 14.85 metros linda con Avenida Central, al poniente: 15.00 metros linda con Guadalupe Morales; con una superficie total: 279.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

UBALDO VELAZQUEZ BAEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 158/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Miltenco", ubicado en la comunidad de La Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 41.70 metros con Rebeca Feroso; al sur: 41.70 metros con Matilde Hernández Caballero; al oriente: 12.10 metros con camino particular, al poniente: 12.10 metros con Manuel Velázquez Velázquez; con una superficie total: 505.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de mayo de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

Expediente 674/13, LA C. CONSTANTINA FLAVIA HERNANDEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Monera", ubicado en calle Progreso s/n en el poblado de San Bartolo, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 metros con Elías Pacheco Rico; al sur: 20.00 metros con calle Progreso; al oriente: 12.00 metros con Rosalino Cuevas Ramírez, y al poniente: 12.00 metros con Sergio Hernández Delgado; con una superficie total: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de abril del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

2581.-23, 26 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 653 extendida el 18 de junio de 2014, ante el suscrito notario, don GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite, hoy su sucesión, por conducto de doña ANA MARIA GUTIERREZ ARELLANO, en su carácter de única heredera y albacea, se declaró único heredero en la sucesión legítima a bienes de su esposa doña CANDELARIA JIMENEZ GUARNEROS, aceptó la herencia y se designó albacea de la referida sucesión a la expresada doña ANA MARIA GUTIERREZ ARELLANO, quien aceptó el cargo protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 18 de junio de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

379-B1.-23 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 28,538, del volumen 748 Ordinario, Folio 024, de fecha veinticinco de Enero del dos mil catorce, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PATRICIO MACHORRO CABRERA, que formalizan los señores ELVIRA SANCHEZ JIMENEZ, CARLOS MACHORRO SANCHEZ, TOMAS MIGUEL MACHORRO SANCHEZ, CLAUDIA REMEDIOS MACHORRO SANCHEZ y PAOLA PATRICIA MACHORRO SANCHEZ, la primera de las mencionadas en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 12 de Junio del 2014.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MEXICO.

694-A1.-20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NUMERO 31,060 DEL VOLUMEN 690, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ROSAS RIOS, COMPARECIENDO LA SEÑORA JUANA VARGAS VARGAS Y LOS SEÑORES GISELL CYNTHIA ROSAS VARGAS, YUNUEN ROSAS VARGAS Y MIGUEL ROSAS VARGAS; LA PRIMERA EN SU CARACTER OE CONYUGE Y LOS SEGUNDOS COMO UNICOS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUO DE QUE OESPUES DE RECABAR LOS INFORMES OE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNOAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 13 DE JUNIO DEL 2014.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

694-A1.-20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 50,417, volumen 1,647, de fecha 6 de junio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores MIGUEL y JACOBO ambos de apellidos BERDITCHEVSKY BERDITCHEVSKAYA (hoy sus Sucesiones), representadas respectivamente por sus Albaceas señores JAIME BERDITCHEVSKY GOLOMBEK y BRONIA BERDITCHEVSKY GOLOMBEK, en su carácter de Herederos Universales y la señora BRONIA BERDITCHEVSKY GOLOMBEK también en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESTHER BERDITCHEVSKAYA también conocida como ESTHER BERDITCHEVSKAYA SCHATZ DE BERDITCHEVSKY y/o ESTHER BERTICHEBSKAIA y/o ESTHER BERDITCHEVSKAYA BERDITCHVSKY y/o ESTHER BERDITCHEVSKAYA VIUDA DE BERDITCHVSKY, **RADICARON** ante mi, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, y 6.185 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de junio de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

2567.-20 junio y 1 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 28,561, volumen 741 Ordinario, Folio 033, de fecha catorce de febrero del dos mil catorce, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CANDIDO FLORES VERGARA, que formalizan los señores FLOR FLORES ROBLES, CESAR CANDIDO FLORES ROBLES y ALMA DELIA FLORES ROBLES, en su carácter de hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 12 de Junio del 2014.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MEXICO.

694-A1.-20 junio y 1 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 28,562, volumen 742 Ordinario, Folio 033, de fecha catorce de febrero del dos mil catorce, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO ROBLES ACOSTA, que formalizan los señores FLOR FLORES ROBLES, CESAR CANDIDO FLORES ROBLES y ALMA DELIA FLORES ROBLES, en su carácter de hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 12 de Junio del 2014.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MEXICO.

694-A1.-20 junio y 1 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 597/2012
POBLADO: SAN MIGUEL CHICONCUAC
MUNICIPIO: CHICONCUAC
ESTADO: MEXICO

**C. FRANCISCO ALBERTO CERVANTES DIAZ
EN SU CALIDAD DE CODEMANDADO
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: 597/2012, relativo al poblado denominado: **SAN MIGUEL CHICONCUAC**, Municipio de **CHICONCUAC**, Estado de **MEXICO**, promovido por **COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADDO DE MEXICO**, en el cual reclama **LA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DE TERRENOS EJIDALES**, se dictó un acuerdo de fecha **TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICONCUAC Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día **DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria, **DOY FE**-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

**EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES
LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RUBRICA).**

370-B1.-17 junio y 1 julio.